

Datos del Asegurado

Tipo de Documento: [TIPODOCID] N°: [NUMDOCIDEN]
 Apellido Paterno: [APETER] Apellido Materno: [APETER2]
 Nombres: [NOMTER] Fecha de nacimiento: [FECNAC]
 Correo electrónico: [EMAILT] Teléfono:

Domicilio Contractual será la dirección electrónica (correo electrónico) proporcionado en la presente solicitud/certificado. En defecto del correo electrónico, será la dirección física ingresada en los sistemas del BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ.

Relación del asegurado con el contratante: Cliente

Plan elegido, prima comercial y forma de pago:

Vigencia / Plan Elegido (frecuencia de pago): [CODFORMPAGO] Prima Comercial (Incluye IGV): [MTOCUOTA]
 Tipo Medio de Pago: [TIPOMEDIOPAGO] N° cuenta/tarjeta: [NUMECUEFAC]

La prima se cobrará en la moneda de la cuenta o tarjeta autorizada. En caso se realice cambio de tarjeta, autorizo a la compañía a continuar efectuando el cobro de la prima en la nueva tarjeta que el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ le emitirá.

Fecha de inicio:

COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS	DEDUCIBLES
Compras no reconocidas por el asegurado en locales comerciales ubicados dentro del territorio nacional utilizando sus tarjetas de crédito y/o débito emitidas por el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ como consecuencia del: (I) robo, hurto, pérdida o cambio de las tarjetas o; (II) secuestro del asegurado.	S/ 5,000	Sin deducible
Compras no reconocidas por el asegurado por internet utilizando sus tarjetas de crédito y/o débito emitidas por el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ como consecuencia del: (I) robo, hurto, pérdida o cambio de las tarjetas dentro del territorio nacional; o (II) secuestro del asegurado dentro del territorio nacional o; (III) por fraude por internet.	S/ 15,000	Sin deducible
Transferencias no reconocidas por el asegurado a través de canales virtuales incluidas las aplicaciones de teléfonos celulares válidos y proporcionados a su favor por el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ como consecuencia del (I) robo, hurto, pérdida o cambio de las tarjetas dentro del territorio nacional; o (II) secuestro del asegurado dentro del territorio nacional o; (III) por fraude por internet.	S/ 15,000	Sin deducible
Retiros de dinero no reconocidos por el asegurado en cajeros automáticos (ATM) a consecuencia del uso forzado de sus tarjetas de Crédito o Débito y/o dispositivo asociado a su(s) cuenta(s) en los canales virtuales, emitidas por el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ como consecuencia de secuestro ocurrido dentro del territorio nacional.	S/ 5,000	Sin deducible
Robo de dinero retirado de cajeros automáticos (ATM) o agente con sus tarjetas emitidas a su favor por el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ ocurrido dentro del territorio nacional.	S/ 5,000	Sin deducible

IMPORTANTE.- LA SOLICITUD DE COBERTURA PODRÍA ESTAR SUJETA A REQUERIR UNA PRUEBA DE POLÍGRAFO, CONFORME LO INDICADO EN EL CONDICIONADO GENERAL.

CONDICIONES: Las presentes coberturas están limitadas a un evento por año hasta el límite de la suma asegurada por cada una de ellas, según se indica en las Condiciones Particulares de la póliza o el Certificado de Seguro. Para efectos del presente seguro por año se considera al periodo de doce meses consecutivos contabilizados desde el momento del inicio de contratación del seguro.

Las coberturas por robo tendrán un máximo de 4 horas después de ocurrido el siniestro o hasta el momento del bloqueo de la Tarjeta de Débito y/o Tarjeta de Crédito, lo que ocurra primero. En caso de secuestro, el lapso se contabilizará una vez liberado el ASEGURADO.

Las coberturas de hurto, pérdida y cambio tendrán un límite máximo de 24 horas previas al bloqueo.

En caso de robo de dinero retirado del cajero automático (ATM) o Agente, tendrá cobertura por un máximo de 2 horas posterior al retiro del dinero. La cobertura de fraude por internet, tendrá un límite de 60 días previos al bloqueo de la Tarjeta de Débito y/o Tarjeta de Crédito.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE LA PRIMA: Con autorización de cargo en tarjeta o cuenta bancaria según Plan y frecuencia de pago elegido.

INICIO, DURACIÓN DEL SEGURO Y RENOVACIÓN AUTOMÁTICA:

Este seguro tiene la vigencia que se establezca en el presente Certificado de Seguro. Se inicia en la fecha y hora señalada en este documento. La Póliza podrá tener una vigencia anual o mensual, según el plan elegido por el ASEGURADO, y en ambos casos, se renovará automáticamente en los mismos términos y condiciones pactados originalmente, salvo que algunas de las partes manifieste su decisión en contrario por escrito, con al menos treinta (30) días calendarios antes al vencimiento. Producida la renovación automática de la Póliza, la prima correspondiente deberá ser abonada en los mismos términos, condiciones y plazos acordados originalmente, salvo que las partes estipulen por escrito lo contrario. No obstante lo señalado en la presente cláusula de renovación automática, en el caso que la vigencia del seguro se pacte sin cláusula de renovación automática, dicho acuerdo se establecerá en las Condiciones Particulares de la Póliza o en el respectivo Certificado de Seguro, según corresponda. EL CONTRATANTE podrá solicitar una nueva póliza al término de su vigencia.

INICIO DE LA COBERTURA: La cobertura del seguro se iniciará en el momento de la contratación, siempre y cuando la tarjeta se encuentre activa, USTED haya firmado la solicitud y no haya mentido, distorsionado, omitido u ocultado con dolo y/o culpa inexcusable información sobre el estado del riesgo al momento de la contratación del seguro, en cuyo caso se considerará incluso en causal de nulidad del seguro por reticencia y/o declaración inexacta por dolo o culpa inexcusable.

FECHA DE TÉRMINO DE LA COBERTURA: La cobertura del seguro terminará cuando se produzca alguna de las siguientes situaciones:

1. Al fallecimiento del ASEGURADO.
2. A la cancelación y/o expiración sin renovación de su(s) Tarjeta(s) de Crédito o Débito.
3. Si PACÍFICO SEGUROS no recibe el pago de la prima dentro

de los noventa (90) días calendarios siguientes al vencimiento del plazo para el pago, se entiende que el contrato de seguro ha quedado extinguido automáticamente.

EXCLUSIONES GENERALES:

1. Clonación de la tarjeta, falsificación y/o adulteración del plástico y/o banda magnética de las tarjetas de crédito o débito.
2. Tarjetas adicionales cuyo plástico no tenga el nombre del ASEGURADO.
3. Cualquier evento no reconocido de la tarjeta que se produzca antes de la contratación del seguro.
4. Las pérdidas en que legalmente USTED pueda cobrar u obtener reembolso de otra institución emisora o aquellas transacciones, cargos o consumos reversados, abonados, reembolsados o cubiertos por la entidad del sistema financiero emisora o por cualquier otra entidad.
5. Uso fraudulento de la Tarjeta de Crédito o Tarjeta de Débito o de la cuenta por parte del ASEGURADO o alguno de sus parientes, ascendientes o descendientes sin limitación de grado, y/o en general, parientes consanguíneos, por adopción o por afinidad o de las personas que civilmente dependan de él, así como de las personas que con él trabajan habitualmente a quienes por razones de su relación laboral revele los códigos, claves y/o número de identificación personal. Asimismo, el uso fraudulento de la Tarjeta de Débito o Tarjeta de Crédito por parte de los cotitulares y/o tenedores de tarjetas adicionales.
6. Eventos de pérdida de dinero derivados por fallas en los procesos o software o hardware de los sistemas de la entidad emisora de la Tarjeta o en aquellos casos que dicho evento de pérdida sea responsabilidad directa de la entidad emisora de la Tarjeta de Crédito y/o Débito.
7. Cualquier fraude o acto delictivo en el que participe directa o indirectamente el ASEGURADO o alguno de sus parientes, ascendientes o descendientes sin limitación de grado, y/o en general, parientes consanguíneos, por adopción o por afinidad. Se encuentra expresamente excluido de este seguro cualquier caso en el que un cotitular o tenedor de tarjeta adicional tenga o haya tenido participación y/o beneficio directo o indirecto en el hecho delictivo.
8. Tarjetas de crédito y/o Débito de alguna entidad que no sea regulada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP del Perú.
9. Tarjetas de otras entidades financieras diferentes al contratante de la presente póliza.
10. Hurto o extravío del dinero retirado del Cajero Automático (ATM) y de un Cajero Corresponsal debidamente autorizado.
11. Los intereses, penalidades por el retraso en el pago de la tarjeta, correspondientes al cobro generado por la entidad emisora de tarjetas al ASEGURADO; así como los intereses que se hubieran generado a favor del ASEGURADO en caso no hubiera ocurrido el siniestro, teniendo en cuenta que este seguro no cubre beneficios que

el asegurado dejó de percibir.

12. Los siniestros que se produzcan cuando USTED esté bajo influencia de cualquier narcótico, droga o haya ingerido alcohol de manera voluntaria.

13. Cuando se trate de un caso de lavado de activos, que sean objeto de un reporte como operaciones sospechosas a la Unidad de Inteligencia Financiera de la SBS y/o una denuncia al Ministerio Público y/o Poder Judicial.

DERECHO DE ARREPENTIMIENTO: Si el seguro fuera contratado a través de un comercializador o de la banca seguros (con excepción de los seguros asociados a un crédito) o por PACÍFICO SEGUROS, utilizando sistemas de comercialización a distancia, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO, según corresponda tiene derecho a arrepentirse de su contratación, lo cual debe ejercerlo dentro del plazo de 15 días de haber recibido la Póliza de Seguro o el presente Certificado de Seguro. No se cobra penalidad alguna. Para ello deberá enviar una comunicación escrita a la dirección de PACÍFICO SEGUROS: área Central de Atención al Cliente Av. Juan de Arona 830, San Isidro - Lima 27, o a su comercializador, o enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: atencionalcliente@grupopacifico.com.pe, o comunicarlo por teléfono llamando al 518-4000. En general, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO según corresponda, podrá utilizar los mismos canales y procedimientos que se usó para la contratación de la póliza.

Si hubiere pagado la prima o parte de ella, se le devolverá en el plazo máximo de 30 días de recibir la comunicación antes indicada. No obstante lo anterior, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá hacer uso del derecho de arrepentimiento en tanto no haya utilizado ninguna de las coberturas y/o beneficios otorgados por el contrato de seguro; o, hubiera culminado la vigencia del contrato de seguro.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA: La resolución deja sin efecto el Contrato de Seguro o el Certificado de Seguro, por causal sobreviniente a su celebración, extinguiéndose todos los derechos y obligaciones acordados en la póliza.

Puede ocurrir por decisión unilateral y sin expresión de causa de parte del CONTRATANTE y/o ASEGURADO, según corresponda, y se considerará resuelto automáticamente a partir de día en que la COMPAÑÍA reciba dicha solicitud por cualquiera de los canales de comunicación pactados.

Si la resolución se da por parte de PACÍFICO SEGUROS, ésta podrá hacerlo sin más requisito que una comunicación fehaciente y por escrito, dirigida a la otra parte, y se considerará resuelto el seguro a los treinta (30) días calendarios contados a partir del día en que El CONTRATANTE y/o ASEGURADO reciba dicha comunicación, fecha que será considerada para el fin de la vigencia de la Póliza o Certificado de Seguro, según corresponda.

USTED tendrá derecho a que se le devuelva la prima cobrada por el periodo no cubierto, lo que se realizará dentro del plazo de quince (15) días calendario de solicitada por USTED, mediante abono en la cuenta bancaria que USTED señaló en la solicitud, o mediante pago directo. La devolución de las primas

pagadas no se encontrará sujeta a penalidades o cobros de naturaleza o efecto similar por resolución anticipada del contrato. En el supuesto de resolución por parte de PACÍFICO SEGUROS se devolverá la prima por el periodo no devengado sin requerir una gestión por parte del CONTRATANTE o de USTED.

MODIFICACIÓN DE CONDICIONES CONTRACTUALES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: El CONTRATANTE tiene derecho a aceptar o no las modificaciones a la Póliza que le proponga PACÍFICO SEGUROS durante la vigencia del contrato. En el caso que no acepte el contrato no se resuelve.

AVISO DEL SINIESTRO Y PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA:

• **Aviso del siniestro:** De producirse u ocurrir un siniestro vinculado con alguna de las coberturas contratadas, El CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá dar aviso del siniestro a través de la central telefónica de PACÍFICO SEGUROS y/o del BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ dentro del menor plazo posible como tenga conocimiento de la ocurrencia y dentro de un plazo no mayor de tres (3) días calendarios.

• **Procedimiento para solicitar la cobertura:** Para solicitar la cobertura de su siniestro deberá presentar en las oficinas de PACÍFICO SEGUROS o en las oficinas del BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ o COMERCIALIZADOR o a través de cualquier medio destinado a la atención de siniestros pactado en el Certificado de Seguro, respectivamente, los siguientes documentos en original o con certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada):

a. Reporte de informe de siniestros debidamente suscrito y/o autorizado por el CONTRATANTE o ASEGURADO en el formato físico, telefónico, virtual, electrónico, o cualquier otro similar proporcionado por PACÍFICO SEGUROS, completando la información solicitada en dicho reporte.

b. Denuncia Policial en original o copia certificada emitida en el distrito donde se produjeron los hechos en un plazo máximo de 48 horas posteriores al siniestro o de haberse percatado del hecho. PACÍFICO SEGUROS se reserva el derecho de solicitar las conclusiones de la investigación policial y/o fiscal para pronunciarse sobre la cobertura del siniestro.

c. Estado de cuenta de los últimos tres (3) meses anteriores al siniestro de la cuenta bancaria o Tarjeta de Crédito o Débito, afectada por el siniestro.

Además, para solicitar la cobertura de su siniestro usted deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

a. **Bloquear de inmediato la Tarjeta de Crédito y/o Débito mediante llamada a la central telefónica de la entidad del sistema financiero emisora, y obtener el código de bloqueo correspondiente.**

b. Usted podrá presentar los documentos en cualquier momento, sin plazo límite específico, pero antes del plazo de prescripción liberatoria (Revisar el artículo 24 para más detalle) establecido por la normatividad vigente.

PACÍFICO SEGUROS podrá solicitar aclaraciones o precisiones sobre los documentos presentados por el ASEGURADO, previamente indicados y que se requiera para conocer las

causas, circunstancias y responsabilidades del siniestro; dentro de los primeros veinte (20) días de los treinta (30) días que tiene para aprobar o rechazar el siniestro; pudiendo requerirle lo siguiente:

1. Parte y/o atestado policial, según corresponda.

2. Conclusión final de la Fiscalía a cargo del caso o Juzgado, según corresponda.

3. Someterse a una prueba poligráfica que tendrá por finalidad establecer la veracidad de los hechos relatados con respecto del siniestro comunicado, según corresponda.

No obstante lo señalado anteriormente, en aquellos casos en que, por la complejidad del siniestro, se requiera solicitar o practicar peritajes o investigaciones directamente relacionadas con la causa del siniestro o para fijar la cuantía de la indemnización, y PACIFICO SEGUROS requiriera contar con un plazo mayor para realizar investigaciones adicionales u obtener evidencias suficientes sobre la procedencia del siniestro o para la adecuada determinación de su monto, y el ASEGURADO no apruebe, en el caso específico, la ampliación de dicho plazo, PACIFICO SEGUROS podrá presentar solicitud debidamente justificada por única vez y, requiriendo un plazo no mayor al original, a la Superintendencia dentro de los referidos treinta días. Usted se compromete a presentar los documentos solicitados o apersonarse a la prueba poligráfica según sea el caso que PACIFICO SEGUROS le requiera, con el objetivo de esclarecer las circunstancias del siniestro; siendo obligación del asegurado probar la existencia del siniestro de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 77° de la Ley del Contrato de Seguro. La prueba poligráfica antes mencionada podrá ser grabada y/o filmada. Dicho requerimiento deberá serle informado dentro de los 20 (veinte) días calendario posteriores a la entrega de la documentación completa requerida en la póliza.

En caso no presentar los documentos solicitados o no apersonarse a la prueba poligráfica dentro del plazo otorgado por PACIFICO SEGUROS, esto tendrá como consecuencia la suspensión del plazo al que se refiere el presente artículo, en cuyo caso no podrá considerarse como consentido el siniestro. PACIFICO SEGUROS se reserva el derecho de investigar las causas reales del siniestro, incluso cuando ya hubiese pagado la indemnización. Si después de haber pagado la indemnización se concluyera, por cualquier razón, que el siniestro no tiene cobertura, PACIFICO SEGUROS podrá solicitarle la devolución de las sumas pagadas.

Una vez presentada la documentación, PACIFICO SEGUROS tendrá un plazo de treinta (30) días calendario para aprobar o

rechazar el siniestro, en caso contrario se dará el siniestro por consentido. Posteriormente, PACIFICO SEGUROS tendrá un plazo de treinta (30) días calendario para pagar las indemnizaciones que correspondan, hasta el máximo de la suma asegurada señalada en el presente Certificado de Seguro.

MEDIOS HABILITADOS POR PACIFICO SEGUROS PARA PRESENTAR RECLAMOS: En caso de reclamos el CONTRATANTE o ASEGURADO, podrá llamar a la Central de Información y Ventas al teléfono 01 513 5000, o ingresar a la web: www.pacificoseguros.com. Así mismo puede acercarse personalmente a las oficinas de PACIFICO SEGUROS.

INSTANCIAS HABILITADAS PARA PRESENTAR RECLAMOS Y/O DENUNCIAS:

•Defensoría del Asegurado Telefax: 01 421-0614

•Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones: Teléfono 630 9000.

•INDECOPI: Teléfono Lima: 224 7777 / Provincias línea gratuita: 0-800-4-4040

CONSIDERACIONES IMPORTANTES

•Las comunicaciones cursadas por el ASEGURADO al COMERCIALIZADOR, tienen el mismo efecto que si se hubiere dirigido a PACÍFICO SEGUROS.

Asimismo, los pagos efectuados por el ASEGURADO al COMERCIALIZADOR, se consideran abonados a PACIFICO SEGUROS en la fecha de realización del pago.

•PACIFICO SEGUROS es el único y exclusivo responsable de las coberturas contratadas por el CONTRATANTE en la póliza N° 1000001429. En ese sentido, PACIFICO SEGUROS es responsable de todos los errores u omisiones en que incurra el COMERCIALIZADOR, sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones que le corresponden.

•En los casos de pólizas grupales el ASEGURADO tiene derecho a solicitar copia de la póliza de seguro a PACIFICO SEGUROS y/o CONTRATANTE, la cual deberá ser entregada en un plazo máximo de quince (15) días calendario desde la recepción de la solicitud presentada por el ASEGURADO.

La información contenida en este certificado es a título parcial, todos los términos y condiciones de este seguro se encuentran definidos en las Condiciones Particulares, Condiciones Generales de la Póliza N° 1000001429

Luciano Bedoya
Gerente

División de Seguros Generales

COMPAÑÍA DE SEGUROS:

PACÍFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS

Y REASEGUROS

RUC 20332970411

Av. Juan de Arona 830 –San isidro – Lima T: 518-4000

CONTRATANTE:

BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ

RUC 20100047218

Calle Centenario 156, Urb. Las Laderas

de Melgarejo, La Molina, Lima T: 313-2000

RESUMEN INFORMATIVO SEGURO DE PROTECCIÓN DE TARJETAS PLUS

A. INFORMACION GENERAL

1. COMPAÑÍA DE SEGUROS:

Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros o PACIFICO SEGUROS / Página Web: www.pacificoseguros.com
Lima – Sede Principal Av. Juan de Arona N° 830, San Isidro, Lima.
Teléfono: (01) 513 4000

PACÍFICO SEGUROS cuenta con agencias a nivel nacional, cuya información se encuentra en la página web.

2. DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO:

Seguro de Protección de Tarjetas Plus

3. FORMA Y LUGAR DE PAGO DE LA PRIMA:

Con autorización de cargo en tarjeta o cuenta bancaria. Mensual o anual, según Plan elegido.

4. MEDIO Y PLAZO ESTABLECIDOS PARA EL AVISO DEL SINIESTRO Y PARA SOLICITAR LA COBERTURA:

De producirse u ocurrir un siniestro vinculado con alguna de las coberturas contratadas, El CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá dar aviso del siniestro a través de la central telefónica de PACÍFICO SEGUROS llamando a la Central de Emergencia y Asistencia al 01 415 1515 o personalmente en las oficinas de PACIFICO SEGUROS y/o de la ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO emisora dentro del menor plazo posible como tenga conocimiento de la ocurrencia y dentro de un plazo no mayor de tres (3) días calendarios.

5. ATENCIÓN DE RECLAMOS:

En caso de reclamo el asegurado cuenta con la central de información y consultas de PACÍFICO SEGUROS al 513-5000 en Lima ó 0-801-1-5001 en Provincias / Torre Pacífico av. Juan de Arona n° 830 San Isidro.

6. INSTANCIAS HABILITADAS PARA PRESENTAR RECLAMOS Y/O DENUNCIAS:

- Defensoría del Asegurado Telefax: 01 421-0614
- Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones: Teléfono 630 9000.
- INDECOPI: Teléfono Lima: 224 7777 / Provincias línea gratuita: 0-800-4-4040

7. CARGAS:

El presente seguro presenta obligaciones que debe cumplir el ASEGURADO, cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización a la que se tendría derecho.

8. AGRAVACIÓN DEL RIESGO:

Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el ASEGURADO se encuentra obligado a informar a la empresa los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado.

B. INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO

1. RIESGOS CUBIERTOS:

1.1. Compras no reconocidas por el asegurado en locales comerciales ubicados dentro del territorio nacional utilizando sus tarjetas de crédito y/o débito emitidas por el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ como consecuencia del: (I) robo, hurto, pérdida o cambio de las tarjetas o; (II) secuestro del asegurado.

1.2. Compras no reconocidas por el asegurado por internet utilizando sus tarjetas de crédito y/o débito emitidas por el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ como consecuencia del: (I) robo, hurto, pérdida o cambio de las tarjetas dentro del territorio nacional; o (II) secuestro del asegurado dentro del territorio nacional o; (III) por fraude por internet.

1.3. Transferencias no reconocidas por el asegurado a través de canales virtuales incluidas las aplicaciones para teléfonos celulares válidos y proporcionados a su favor por el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ como consecuencia del (i) robo, secuestro, pérdida o cambio dentro del territorio nacional; o (ii) fraude por internet.

1.4. Retiros de dinero no reconocidos por el asegurado en cajeros automáticos (ATM) a consecuencia del uso forzado de sus tarjetas de Crédito o Débito y/o dispositivo asociado a su(s) cuenta(s) en los canales virtuales, emitidas por el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ como consecuencia de secuestro ocurrido dentro del territorio nacional.

1.5. Robo de dinero retirado de cajeros automáticos (ATM) o agente con sus tarjetas emitidas a su favor por el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ ocurrido dentro del territorio nacional. Sus alcances están señalados en el artículo 2° de las Condiciones Generales de la Póliza.

2. EXCLUSIONES GENERALES:

2.1 Clonación de la tarjeta, falsificación y/o adulteración del plástico y/o banda magnética de las tarjetas de crédito o débito.

2.2. Tarjetas de Crédito adicionales cuyo plástico no tenga el nombre del ASEGURADO.

2.3. Cualquier evento no reconocido de la tarjeta que se produzca antes de la contratación del seguro.

2.4. Las pérdidas en que legalmente USTED pueda cobrar u obtener reembolso de otra institución emisora o aquellas transacciones, cargos o consumos reversados, abonados, reembolsados o cubiertos por la entidad del sistema financiero emisora o por cualquier otra entidad.

2.5. Uso fraudulento de la Tarjeta de Crédito o Tarjeta de Débito o de la cuenta por parte del ASEGURADO o alguno de sus parientes, ascendientes o descendientes sin limitación de grado, y/o en general, parientes consanguíneos, por adopción o por afinidad o de las personas que civilmente dependan de él, así como de las personas que con él trabajan habitualmente a quienes por razones de su relación laboral revele los códigos, claves y/o número de identificación personal. Asimismo, el uso fraudulento de la Tarjeta de Débito o Tarjeta de Crédito por parte de los cotitulares y/o tenedores de tarjetas adicionales.

2.6. Eventos de pérdida de dinero derivados por fallas en los procesos o software o hardware de los sistemas de la Entidad Emisora de la Tarjeta o en aquellos casos que dicho evento de pérdida sea responsabilidad directa de la Entidad Emisora de la Tarjeta de Crédito y/o Débito.

2.7. Cualquier acto delictivo en el que participe directa o indirectamente el ASEGURADO o alguno de sus parientes, ascendientes o descendientes sin limitación de grado, y/o en general, parientes consanguíneos, por adopción o por afinidad. Se encuentra expresamente excluido de este seguro cualquier caso en el que un cotitular o tenedor de tarjeta adicional tenga o haya tenido participación y/o beneficio directo o indirecto en el hecho delictivo.

2.8. Tarjetas de crédito y/o Débito de alguna entidad que no sea regulada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP del Perú.

2.9. Tarjetas de otras entidades financieras diferentes al contratante de la presente póliza.

2.10. Hurto o extravío del dinero retirado del Cajero Automático (ATM) y de un Cajero Corresponsal debidamente autorizado.

2.11. Los intereses, penalidades por el retraso en el pago de la tarjeta, correspondientes al cobro generado por la entidad emisora de tarjetas al ASEGURADO; así como los intereses que se hubieran generado a favor del ASEGURADO en caso no hubiera ocurrido el siniestro, teniendo en cuenta que este seguro no cubre beneficios que el asegurado dejó de percibir.

2.12. Los siniestros que se produzcan cuando USTED esté bajo influencia de cualquier narcótico, droga o haya ingerido alcohol de manera voluntaria.

2.13. Cuando se trate de un caso de lavado de activos, que sean objeto de un reporte como operaciones sospechosas a la Unidad de Inteligencia Financiera de la SBS y/o una denuncia al Ministerio Público y/o Poder Judicial.

3. MODIFICACIÓN DE CONDICIONES CONTRACTUALES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la ley 29946, durante la vigencia del contrato PACIFICO SEGUROS no puede modificar los términos contractuales pactados sin la aprobación previa y por escrito del CONTRATANTE, quien tiene derecho a analizar la propuesta y tomar una decisión en el plazo de treinta (30) días desde que la misma le fue comunicada por escrito. PACÍFICO SEGUROS proporcionará la documentación suficiente al CONTRATANTE para que él ponga en conocimiento de USTED las modificaciones que se hayan incorporado en el contrato. La falta de aceptación de los nuevos términos no genera la resolución del contrato, en cuyo caso se deberán respetar los términos en los que el contrato fue acordado, terminando el contrato al vencimiento de su plazo, sin obligación de renovar.

Se detalla en el artículo 12° de las condiciones generales de la póliza.

4. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA:

Puede ocurrir por decisión unilateral y sin expresión de causa de parte del CONTRATANTE y/o ASEGURADO, según corresponda, y/o de PACÍFICO SEGUROS, sin más requisito que una comunicación escrita, por cualquiera de los medios de comunicación pactados, a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios contados a partir del día en que se reciba la comunicación informando sobre esta decisión, fecha que será considerada para el fin de la vigencia de la Póliza o Certificado de Seguro. USTED tendrá derecho a que se le devuelva la prima cobrada por el periodo no cubierto, lo que se realizará dentro del plazo de quince (15) días calendario de solicitada por USTED, ésta devolución podrá ser solicitada en la misma comunicación en la que requiera la resolución y la devolución se realizará mediante abono en la cuenta bancaria que USTED señaló en la solicitud, o mediante pago directo.

Se detalla en el artículo 18° de las condiciones generales de la póliza.

5. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA:

Para solicitar la cobertura de su siniestro deberá presentar en las oficinas de PACIFICO SEGUROS o en las oficinas de la ENTIDAD FINANCIERA, o el COMERCIALIZADOR, o a través de cualquier medio destinado a la atención de siniestros pactado en las Condiciones Particulares de la póliza o en el Certificado de Seguro, según corresponda, los siguientes documentos en original o con certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada):

a. Reporte de informe de siniestros debidamente suscrito y/o autorizado por el CONTRATANTE o ASEGURADO en el formato físico, telefónico, virtual, electrónico, o cualquier otro similar proporcionado por PACIFICO SEGUROS, completando la información solicitada en dicho reporte.

b. Denuncia Policial en original o copia certificada emitida en el distrito donde se produjeron los hechos en un plazo máximo de 48 horas posteriores al siniestro o de haberse percatado del hecho. PACIFICO SEGUROS se reserva el derecho de solicitar las conclusiones de la investigación policial y/o fiscal para pronunciarse sobre la cobertura del siniestro.

c. Estado de cuenta de los últimos tres (3) meses anteriores al siniestro de la cuenta bancaria o Tarjeta de Crédito o Débito, afectada por el siniestro.

Además, para solicitar la cobertura de su siniestro usted deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

a. **Bloquear de inmediato la Tarjeta de Crédito y/o Débito mediante llamada a la central telefónica de la entidad del sistema financiero emisora, y obtener el código de bloqueo correspondiente.**

b. Usted podrá presentar los documentos en cualquier momento, sin plazo límite específico pero antes del plazo de prescripción liberatoria (Revisar el artículo 24 para más detalle) establecido por la normatividad vigente.

PACÍFICO SEGUROS podrá solicitar aclaraciones o precisiones sobre los documentos presentados por el ASEGURADO, previamente indicados y que se requiera para conocer las causas, circunstancias y responsabilidades del siniestro; dentro de los primeros veinte (20) días de los treinta (30) días que tiene para aprobar o rechazar el siniestro; pudiendo requerirle lo siguiente:

1. Parte y/o atestado policial, según corresponda.

2. Conclusión final de la Fiscalía a cargo del caso o Juzgado, según corresponda.

3. Someterse a una prueba poligráfica que tendrá por finalidad establecer la veracidad de los hechos relatados con respecto del siniestro comunicado, según corresponda.

Se detalla en el artículo 11° de las condiciones generales de la póliza.

6. DERECHO DE ARREPENTIMIENTO:

Si el seguro fuera contratado a través de un comercializador o de la banca seguros (con excepción de los seguros asociados a un crédito) o por PACÍFICO SEGUROS, utilizando sistemas de comercialización a distancia, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO, según corresponda tiene derecho a arrepentirse de su contratación, lo cual debe ejercerlo dentro del plazo de 15 días calendario de haber recibido la Póliza de Seguro o el Certificado de Seguro. No se cobra penalidad alguna. Para ello deberá enviar una comunicación escrita a la dirección de PACIFICO SEGUROS: área Central de Atención al Cliente Av. Juan de Arona 830, San Isidro - Lima 27, o a su comercializador, o enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: atencionalcliente@grupopacifico.com.pe, o comunicarlo por teléfono llamando al 518-4000. En general, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO, según corresponda, podrá utilizar los mismos canales y procedimientos que se usó para la contratación de la póliza. Si hubiere pagado la prima o parte de ella, se le devolverá en el plazo máximo de 30 días calendario de recibir la comunicación antes indicada. No obstante lo anterior, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO, según corresponda podrá hacer uso del derecho de arrepentimiento en tanto no haya utilizado ninguna de las coberturas y/o beneficios otorgados por el contrato de seguro; o, hubiera culminado la vigencia del contrato de seguro.